En la sala de las Casas del Conzejo de esta villa de Bergara, a doze dias del mes de Jullio de mil setez.s setenta y uno, en ausenzia del s.r no actual de Aiuntam.tos por mi testimonio se Juntaron segun huso y costumbre los señores D.n Joaq.n de Moya y Ortega, Alcalde y Juez ordinario, Fran.co Jph de Madariaga Sindico Pror gral, Jph de Sarcuxain Resfidor, Fran.co de Mendizabal y Juan Bauptta de Arbulu, y Jph de Amezua Diputados q.e son la maior y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de esta dha v.a D.n Jph Ypolito de Ozaeta, D.n Miguel Jph de Olaso D.n Juan fran.co de Culatte D.n Jph Anto. de Zuloeta, vez.s y Caballeros hijos dalgo de esta dha villa, y asi

Patronato dela Basilica de S. Martin

Juntos y congregados; dhos s.res Alcalde y Olaso m.or en descargo de su comision informaron ala villa de que la Junta, havia admitido con estimazion, el pa tronatto de la Basilica de S.n Martin de la asumpcion, y Aguirre, sita en esta dha villa: Y el aiuntam.to informado tambien de lo que ayudo alos Caba lleros Junteros el dho s.or D.n Jph Ypolito de Ozaeta, manifesto su agrade cim.to a todos tres señores, y acordo, que en consequenzia de lo de terminado, en el ultimo Aiuntam.to gral y de lo ofrezido por estos Caballeros, ala Pror.a se trabaje y ponga en el frontis de dha Basilica el escudo de Armas de esta M. n. y m. l. Pro.a de Guipuzcoa, y en el cuerpo pral del Retablo una estatua del santo Proto Martir ——
Que el marq.s de Rocaverde Mayordomo de dha Basilica se informe de esta novedad: Que la esecuzion de el escudo y de la estatua se ponga en Almoneda ——

Los S.res Zuloeta y Olaso menor, informaron tambien, q.e el Cabildo de San Pedro, pedia gratificazion, por la prozesion, q.e hizo, y el de Santa Mari na, mostro deseos de servir ala villa sin interes, pero sintiendo, q.e la villa no le convide en higuales ocasiones; y se acordo; que los mismos señores, den grazias, al de Santa Marina, manifestando, q.e no tubo la villa pensam.to de agraviarlos, y al de San Pedro pregunten lo que quieren llebar ——

Que con la ocasion de pedir a los S.res D.n Nicolas de Altuna, y D.n Jph Joaq.n de Emparan su influxo, p.a q.e se restituian, á esta villa los resistros de Ant.o de Sarria Numeral q.e fue de ella, q.e exsisten en poder del S.r no Legarda numeral de Azcoytia se les de cumplidas, gr.as de lo q.e faborezieron en la ultima Junta, la pretension de esta n. v.a y se haga lo mismo con el señor D.n Man.l Jph de Altuna, y tenga muy presente

para lo subzeribo la fineza, conque le explicaron, la Ciud.
de fuente Rabia, y villa de Motrico, Mondragon, Salinas y Deniz.
conlogual se Concluio este ayuntam.to firmo dho S.r Alcalde
por si y en nombre de los demas segun costumbre y enfee de todo
yo el ss.no
Joaquin Ignacio de
Moya y Ortega

Antemi
Juan Miguel de
Aguirre Sarasua

En la Sala del Conzejo de esta villa de Bergara, a nueve de
Noviembre de mil set.s Setenta y uno; por mi y testim.s se Juntaron
segun fuero y costumbre los S.res Dn Joag.n Ign.o de Moya y Ortega
Alcalde y Juez ordinario, Juan.Co Ign.o de Madariaga Legaz
rizabal, Jph de Amuchastegui, y Ign.o de Garaycoa. Juan.Co
Mendizabal, y Juan Bauptà de Otxotelui; dhos Amuchastegui
y las cuatro Regidores y los otros dos Diputados: Que son la mayor
y mayana parte de los S.res de Justicia y Regim.to de esta villa
y asi estando Juntos: Dixeron como Bern.do de Iturrieta
Alcalde de Carzelero; hauia desistido de su empleo: por cuio
motibo, por hacer hizieron nombram.to de un animes y compa
mes dhos S.res en Gaspar de Beistegui. Vez.o de esta villa de
de Carzelero q.e hazepto: Que este dia, y de los S.res notifique de
ta villa, un despacho del S.r Corregidor de esta Prov.a de Guipuz
coa, sobre quentas; y al mismo tpo hize otra Real notifica
zion, con una instruccion, impreso, sobre q.e tal y otras cosas. dis
puesto por el S.r D.n Pedro Cano Munzientes; y aprobado
en el R.l Supremo de Castilla: y enterados, dixeron en q.e to de
pacho q.e lo oyan, en q.e to al impreso q.e etc. al tpo de las elec-
ciones se hubiere presente: dho S.r Alcalde Dijo, que se
allaba con una R.l Zedula, el qual seleyo: y se acordo
q.e yo el S.no la estampe su tenor, a continuazion de esta
ayuntam.to de manera, q.e haga fee: Con lo qual
se acabo este ayuntamiento: firmo dho